LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN
Oficina de Secretaría
JUL 17 2017
RECIBIDO POR:
HORA: 11:55 pm

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

INFORME DE COMISIÓN
RECREACIÓN, DEPORTES Y DESARROLLO DE LA JUVENTUD Y DE GOBIERNO Y DE LO JURÍDICO SOBRE EL P. DE O. NÚM. 45, SERIE 2016-2017

A LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN:

La Comisión de Recreación, Deportes y Desarrollo de la Juventud y la Comisión de Gobierno y de lo Jurídico de la Legislatura Municipal de San Juan, (en adelante, "Legislatura Municipal"), previa convocatoria al efecto, se reunieron el miércoles, 14 de junio de 2017 y el lunes, 10 de julio de 2017, respectivamente, en el Salón de Sesiones de la Legislatura Municipal, para considerar el P. de O. Núm. 45, Serie 2016-2017, cuyo título es:

> **PARA ENMENDAR EL ANEJO (A) DEL INCISO (D) DEL ARTÍCULO 11.11 DEL CAPÍTULO XI DE LA ORDENANZA NÚM. 26, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN", A FIN DE ESTABLECER QUE LOS POLICÍAS MUNICIPALES RETIRADOS TENDRÁN DERECHO A QUE UNA VEZ AL AÑO SE LES CONCEDA EL ALQUILER DE UN GAZEBO DEL PARQUE LUIS MUÑOZ MARÍN A MITAD DE PRECIO.**

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de O. Núm. 45, Serie 2016-2017, tiene el propósito de enmendar el Anejo A, contenido en la Ordenanza Núm. 1, Serie 2016-2017, según enmendada, al cual hace referencia el inciso (D) del artículo 11.11 del Capítulo XI de la Ordenanza Núm. 26, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como "Código de Educación, Cultura y Recreación del Municipio de San Juan", a fin de establecer que los policías municipales retirados tendrán derecho a que una vez al año se les conceda el alquiler de un gazebo del Parque Luis Muñoz Marín a mitad de precio.

II. BASE LEGAL

El artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como, "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. De igual forma, los municipios están facultados para ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

Por su parte, el artículo 1.006 de dicha ley, reconoce la autonomía de todo municipio en el orden jurídico, económico y administrativo, incluyendo la libre administración de los bienes municipales y la disposición de sus ingresos y de la forma de recaudarlos e invertirlos.

III. EVALUACIÓN DE LA MEDIDA

Como parte de la evaluación de la medida, a la primera reunión compareció, en representación del Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, "Municipio"), la Lcda. Brenda Cordero Acabá, directora de la Oficina de Asuntos Legales y explicó que la medida surge como parte de un grupo de medidas que la Alcaldesa, Hon. Carmen Yulín Cruz Soto, presentó en ánimos de reconocer la labor de servicio desempeñada por años por los policías municipales retirados y darle ciertos beneficios. Continuó indicando que la medida contempla darle el beneficio a los policías municipales retirados que puedan alquilar gazebos en el Parque Luis Muñoz Marín a mitad de precio, una vez al año. A preguntas de los legisladores, Cordero Acabá aclaró que el beneficio no es transferible a terceros pues el uso y beneficio es para el policía municipal retirado únicamente. Además, que el precio a pagar sería la mitad de la tarifa que esté vigente al momento de la solicitud del alquiler y, por último, que el término "una vez al año" se refiere a año natural.

A la segunda reunión compareció, en representación del Municipio, la Lcda. Brenda Cordero Acabá nuevamente, e indicó estar de acuerdo con las enmiendas contenidas en el entirillado.

IV. ENMIENDAS

La Comisión acordó que el P. de O. Núm. 45, Serie 2016-2017, debe ser enmendado según las enmiendas contenidas en el entirillado adjunto, el cual se hace formar parte integral de este informe. Tales enmiendas corrigen la redacción y aclaran el contenido de esta medida legislativa para alcanzar los objetivos de la misma.

V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, se recomienda la aprobación del P. de O. Núm. 45, Serie 2016-2017, con las enmiendas contenidas en el entirillado.

En San Juan, Puerto Rico, a 17 de julio 2017.

Hiram Díaz Belardo
Presidente
Comisión de Recreación, Deportes y Desarrollo de la Juventud

Marco Antonio Rigau
Presidente
Comisión de Gobierno y de lo Jurídico